



www.lareina.cl

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

ERM/JEC/medv

DECRETO Nº 15

=====

LA REINA, Enero 6 de 2014

VISTOS: El Memorandum Nº 15, de fecha 3 de Enero de 2014, de la Dirección de Control; Convenio Plan Maestro de Conservación, Mantenimiento y Recuperación del Arbolado Comunal, de fecha 20 de Diciembre de 2013, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile; Decreto Alcaldicio Nº 1.892, de fecha 25 de Septiembre de 2013, que ratifica Convenio para el "Fortalecimiento de la Gestión del Programa de Conservación, Mantenimiento y Recuperación del Arbolado Comunal de La Reina", suscrito con la Facultad antes mencionada; Decreto Alcaldicio Nº 2287, de fecha 6 de Diciembre de 2013, que autoriza la Celebración de un Convenio entre el Municipio y la Facultad mencionada anteriormente, con el objeto de materializar el estudio del Plan Maestro para la Conservación, Mantenimiento y Recuperación del Arbolado Comunal de La Reina; Acuerdos Nº 2530 y Nº 2532, de fecha 5 de Noviembre de 2013, del Concejo Municipal; Fotocopia de Certificado de Factibilidad Económica Nº 605, de fecha 26 de Noviembre de 2013, de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

APRUEBASE Convenio Plan Maestro de Conservación, Mantenimiento y Recuperación del Arbolado Comunal, de fecha 20 de Diciembre de 2013, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE


EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





CONVENIO

PLAN MAESTRO DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO COMUNAL

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

Y

**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA
NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 20 de Diciembre de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, R.U.T. N° 69.070.600-8, representada por su alcalde, don **RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.348.820-8, ambos domiciliados en Av. Larraín 9925, en adelante denominada como "MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO", por una parte, y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por don **JAVIER GONZALEZ MOLINA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 3.528.845-7, ambos domiciliados en Santa Rosa N°11.315, Comuna de La Pintana, en adelante "LA FACULTAD", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Es función privativa de la Municipalidad en el ámbito de su territorio, generar acciones necesarias para la conservación, mantención y recuperación del arbolado comunal ubicado en bien nacional de uso público, en el contexto de lo establecido en la letra f) del Artículo N°3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en virtud de lo establecido en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo.

La misión de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, es contribuir al desarrollo del país mediante la formación de profesionales de excelencia en el



manejo sustentable de los recursos forestales y la realización de investigaciones y estudios de vanguardia en el ámbito de las ciencias forestales.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en convenir las condiciones por las que se registró el “**Plan Maestro de Conservación, Mantención y Recuperación del Arbolado Comunal**”, autorizada la celebración del mismo mediante Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 6 de Diciembre de 2013.

TERCERO: Con fecha 16 de Septiembre de 2013, se firmó con la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile, el convenio para el “**Fortalecimiento de la Gestión del Programa de Conservación, Mantención y Recuperación del Arbolado Comunal de la Reina**”. Dicho documento fue ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.892, de fecha 25 de Septiembre de 2013. En él se establecía que la Facultad sería encargada de asesorar a la Municipalidad para materializar el estudio correspondiente al Plan Maestro de Conservación, Mantención y Recuperación del Arbolado Comunal, desarrollar propuestas de tesis, proyectos e investigaciones en materia de arbolado público en la comuna, entre otros.

CUARTO: En el “Plan Maestro de Conservación, Mantención y Recuperación del Arbolado Comunal de La Reina” se presentó por la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile, presupuesto para la realización de los siguientes productos:

- Catastro del Arbolado Público.
- Base de Datos y Sistema de Información Geográfica.
- Programas de Manejo y Modelo de Gestión

El citado Estudio “Plan Maestro de Conservación, Mantención y Recuperación del Arbolado Comunal de La Reina”, detalla los servicios convenidos y se entiende formar parte integrante del presente convenio y conocido de ambas partes.

QUINTO: Son obligaciones de la Facultad:

1.- Informes. Los informes deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula Sexta.

2.- Calidad de los Servicios

La Facultad se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.



La Facultad compromete todos sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de cada una de las fases y etapas consignadas tanto en "Plan Maestro de Conservación, Mantenimiento y Recuperación del Arbolado Comunal de La Reina".

3.- Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Fundación para la Municipalidad en virtud y en referencia a este Contrato serán de propiedad del Contratante.

4.- Cesión

La Facultad no podrá ceder este Contrato o subcontrato, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a pagar a la Facultad la suma de \$35.700.000.- exento de IVA. Solo como forma de facilitar el pago y sin que ello signifique un fraccionamiento del precio pactado se pagará de la siguiente forma:

- Primer Pago (40%): inmediatamente después de la firma del convenio.
- Segundo pago (30%): contra entrega de informe de avance de la etapa de terreno del catastro del arbolado público. El informe de avance se entregará la segunda semana del cuarto mes.
- Tercer Pago y Final (30%): contra entrega de programas y modelo de gestión. El informe final se entregará la última semana del sexto mes.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Facultad, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

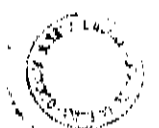
Los pagos se efectuarán, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por la Facultad de la factura respectiva. Con el correspondiente informe de Avance o Final según sea el caso, en cada estado de pago, visado por el Director de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: La partes acuerdan que el convenio tiene una vigencia de seis meses, a partir del 2 de enero de 2014, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Meses 1, 2 y 3: Catastro del Arbolado público.
- Meses 4, 5 y 6: Elaboración de programas y propuesta de Modelo de Gestión.

Las partes convienen además que el mes de febrero no se computará para efectos del plazo establecido.

OCTAVO: La Dirección de Aseo y Ornato, tendrá a su cargo la coordinación y control del fiel cumplimiento del convenio. Las partes acuerdan y aceptan la designación de las respectivas contrapartes o delegados como únicos interlocutores válidos para la administración de este convenio con autoridad para establecer acuerdos operacionales, procedimientos y



calendarios de trabajo siempre que no contravengan lo expresado en este contrato.

Cualquier cambio que se produzca en estas designaciones se deberá comunicar por escrito a la otra parte, pasando esta comunicación a formar parte del presente convenio.

NOVENO: El personal que la Facultad emplee en la prestación de los servicios del convenio, así como sus subcontratistas y proveedores, no tendrán ningún vínculo de subordinación o dependencia con la Municipalidad. La relación contractual que se crea a través del presente instrumento es civil y no laboral. En consecuencia, la Facultad es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas al empleador por el Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional, así como de la responsabilidad civil y penal que pueda emanar de los actos ejecutados por las personas antes señaladas.

Scrán de cargo de la Facultad, la totalidad de los pagos por remuneraciones, imposiciones, seguros y demás gastos derivados de la contratación de su personal o de las demás personas que presten servicios para ellos, en relación con el convenio.

Será de íntegro y cabal riesgo de la Facultad el evento de que surgiere, respecto de todo o parte de su personal, fuero laboral por cualquiera de sus fuentes.

La Facultad declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza, circunstancias y ejecución de los servicios demanden.

DECIMO: Cualquier duda, dificultad o conflicto que se produzca entre las partes acerca de la existencia, inexistencia, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, interpretación, aplicación o resolución de este contrato o de la ejecución del servicio o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él y con los que por causa de él se celebre, será resuelta en los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: En Sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal, de fecha 5 de Noviembre de 2013, Acuerdo N° 2530, se aprobó por la unanimidad de sus miembros autorizar al Alcalde para la celebración del presente convenio, entre la Municipalidad y la Universidad de Chile. Así el Artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que el Alcalde requiere del acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo, para celebrar los convenios que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

DECIMO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el Art. N° 3, letra b) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el presente instrumento queda excluido de la aplicación de dicha norma, en la medida que






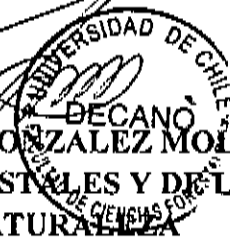
ambos contratantes son organismos públicos de los señalados en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Alcalde don **Raúl Donckaster Fernández** como representante de la **Municipalidad de La Reina**, consta en el decreto Alcaldicio N° 2.246, de 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don **Javier González Molina** para representar a la **Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile**, consta en el Decreto Universitario D.U N° 2639 del 10 de julio de 2010, de la Universidad de Chile. Documentos que se dan por expresamente reproducidos por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se emite en 3 ejemplares, dos para ser entregadas a la Municipalidad de La Reina y otra que permanecerá en poder de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile.



RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA REINA



JAVIER GONZALEZ MOLINA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

